



Nombre del alumno: Marco Antonio Solórzano Pimentel

Nombre del profesor: José armando Espinoza Martínez

Nombre del trabajo: cuadro sinóptico

Materia: SUBMODULO 1

Grado: 6

PASIÓN POR EDUCAR

Grupo: bachillerato

Ocosingo Chiapas a 23 de julio de 2020

DERECHOS DE
PREFERENCIA,
ANTIGÜEDAD Y
ASCENSO

Art.
154

Los patrones estarán obligados a preferir, en igualdad de circunstancias, a los trabajadores mexicanos respecto de quienes no lo sean

Art.
155

Los trabajadores que se encuentren en los casos del artículo anterior y que aspiren a un puesto vacante o de nueva creación, deberán presentar una solicitud a la empresa o establecimiento indicando su domicilio y nacionalidad

Art.
156

De no existir contrato colectivo serán aplicables las disposiciones contenidas en el primer párrafo del artículo 154

Art.
157

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 154 y 156 da derecho al trabajador para solicitar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, a su elección, que se le otorgue el puesto correspondiente

Art.
158

Los trabajadores de planta y los mencionados en el artículo 156 tienen derecho en cada empresa o establecimiento a que se determine su antigüedad.

Art.
161

Cuando la relación de trabajo haya tenido una duración de más de veinte años, el patrón sólo podrá rescindirla por alguna de las causas señaladas en el artículo 47

Art.
162

Los trabajadores de planta tienen derecho a una prima de antigüedad, de conformidad

Art. 173

El trabajo de los menores queda sujeto a vigilancia y protección especiales de las autoridades del trabajo tanto federales como locales.

Art. 174

Los mayores de catorce y menores de dieciséis años, deberán obtener un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo

Art. 182

Las condiciones de trabajo de los trabajadores de confianza serán proporcionadas a la naturaleza e importancia de los servicios que presten

Art. 183

Los trabajadores de confianza no podrán formar parte de los sindicatos de los demás trabajadores

Art. 185

El patrón podrá rescindir la relación de trabajo si existe un motivo razonable